

## ALERTA Nº 08/2022

<b>PLAN</b>	PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-23
<b>LÍNEA</b>	Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial. Subprograma Estatal Crecimiento Innovador. NEOTEC 2022
<b>ORGANISMO CONVOCANTE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDTI</li> </ul>
<b>OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las ayudas financiarán la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales, que requieran el uso de tecnologías o conocimientos desarrollados a partir de la actividad investigadora y en los que la estrategia de negocio se base en el desarrollo de tecnología. Asimismo, se prima la incorporación de personas con grado de doctor (en adelante doctor/es) a la empresa para reforzar sus capacidades de absorción y generación de conocimiento.</li> </ul>
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p><b>Pequeñas empresas innovadoras:</b> Toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que de forma habitual ejerza una actividad económica dirigida al mercado, que esté válidamente constituida en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda, y que tenga residencia fiscal o un establecimiento permanente en España.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberán cumplir al menos uno de los siguientes <u>requisitos</u>:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Que pueda demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial.</li> <li>b) Que tenga unos costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10% del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.</li> </ol> </li> <li>• <u>No</u> podrán adquirir la condición de beneficiario:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Las entidades que incumplan los requisitos de la Ley General de Subvenciones</li> <li>b) Las entidades que tengan deudas o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente.</li> <li>c) Las entidades que, teniendo obligaciones de depósito de cuentas anuales en registro oficial, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.</li> <li>d) Las entidades del sector público institucional</li> <li>e) Las empresas que hayan resultado beneficiarias, con carácter previo a la presente convocatoria, de anteriores ayudas NEOTEC.</li> </ol> </li> </ul>

PLAN	PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-23
<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Deberán ser <b>pequeñas empresas</b> (ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros). <i>Definición de la CE.</i></li> <li>• No deberán estar cotizadas en una bolsa de valores, excepto las plataformas de negociación alternativa.</li> <li>• Deberán estar constituidas como máximo en los 3 años anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la presente convocatoria, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución de la empresa. Asimismo, la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución deberá ser al menos 6 meses anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. En el caso de empresas subvencionables que no estén obligadas a registrarse, podrá considerarse que el período de tres años empieza a contar desde el momento en que la empresa inicie su actividad económica o desde el que esté sujeta a impuestos por su actividad económica;</li> <li>• No deberán haber distribuido beneficios;</li> <li>• No haberse hecho cargo de la actividad de otra empresa ni haber surgido de una operación de concentración (definición del artículo 7 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia). No obstante, las empresas formadas mediante concentración de empresas que a su vez cumplan los requisitos para optar a las ayudas, también se considerarán empresas subvencionables hasta un máximo de 3 años a partir de la fecha de registro de la empresa más antigua que participe en la concentración.</li> <li>• Deberán contar con un capital social mínimo, o capital social más prima de emisión o asunción, de 20.000 €, desembolsado íntegramente, e inscrito totalmente en el registro correspondiente antes de la presentación de la solicitud;</li> <li>• Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de depósito de cuentas anuales, tanto individuales como consolidadas, en su caso, en el Registro Mercantil o registro oficial correspondiente a la fecha de presentación de la solicitud.</li> </ul>
<b>MODALIDADES DE PROYECTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las ayudas podrán destinarse a proyectos empresariales en cualquier ámbito tecnológico y/o sectorial. No obstante, no se adecúan a esta convocatoria los proyectos empresariales cuyo modelo de negocio se base primordialmente en servicios a terceros, sin desarrollo de tecnología propia. Tampoco serán objeto de ayuda aquellas iniciativas que no reflejen claramente en su plan de empresa la continuidad en el desarrollo de tecnología ni las que, directa o indirectamente, ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente.</li> <li>• La tecnología y la innovación serán factores competitivos que contribuyan a la diferenciación de la empresa y que sirvan de base a la estrategia y al plan de negocio a largo plazo, con el mantenimiento de líneas de I+D propias.</li> <li>• Las ayudas se solicitarán para actuaciones anuales o plurianuales. Las actuaciones subvencionables deberán iniciarse el 1 de enero de 2023, y podrán finalizar el 31 de diciembre de 2023, o bien el 31 de diciembre de 2024.</li> <li>• Criterios de evaluación al pie de la ficha</li> </ul>

PLAN	PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-23
<b>MODALIDAD Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Subvenciones</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Con carácter general, hasta el <u>70 %</u> del presupuesto de la actuación, sin contar la formación, con un importe máximo de subvención de <u>250.000 €</u> por beneficiario.</li> <li>– Las actuaciones que incluyan la <u>contratación laboral de al menos un doctor (consultar términos establecidos en la convocatoria – Anexo 1)</u> se podrán financiar hasta el <u>85%</u> del presupuesto elegible de la actuación, con un importe máximo de subvención de <u>325.000 € por beneficiario</u>.</li> <li>– <u>Formación</u>: Adicionalmente, la cuantía de la ayuda se podrá incrementar hasta <u>10.000 €</u> en las actuaciones que hayan solicitado la formación. Para reforzar la capacitación de las empresas NEOTEC y con ello sus posibilidades de éxito en el mercado, el CDTI ofrece la posibilidad de acceder a un curso en el “Enterprise Innovation Institute” de la Universidad de Georgia, en Atlanta, Georgia. Este curso, además de permitir conocer el ecosistema emprendedor en los Estados Unidos, ofrecerá formación en ámbitos como la innovación para la sostenibilidad, tanto ambiental como de negocio, nuevas estrategias de negocio o procesos de internacionalización.</li> </ul> </li> <li>• La actuación deberá tener un presupuesto financiable mínimo de <u>175.000 €</u>, sin contar los gastos de formación.</li> <li>• Tras dictarse la resolución de concesión definitiva, el beneficiario podrá solicitar el <u>pago anticipado</u> de hasta el 60% de la subvención concedida para el proyecto, con un máximo de 150.000 €. El beneficiario no deberá constituir garantía alguna.</li> <li>• Las ayudas podrán ser <u>compatibles</u> con la percepción de otras ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea.</li> </ul>
<b>COSTES SUBVENCIONABLES</b>	<p>Aquellos incluidos en el plan de empresa que sean necesarios para la puesta en marcha de un nuevo proyecto empresarial de empresas innovadoras durante 2023 y 2024.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones en equipos</li> <li>• Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa, incluidas las nuevas contrataciones de doctores. El coste hora máximo financiable será de 40 €.</li> <li>• Materiales</li> <li>• Colaboraciones externas / asesoría.</li> <li>• Otros costes: alquileres, suministros, cánones y licencias, gastos de solicitud y mantenimiento de patentes y otros derechos de propiedad industrial, seguros y otros gastos derivados, así como gastos de promoción y difusión y gastos de formación (<i>detalle en Anexo III de la convocatoria</i>). También serán subvencionables los gastos derivados del informe de auditor con un límite máximo de 2.000 €.</li> <li>• <u>Subcontrataciones</u>: Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de ayuda hasta el 50% del coste total subvencionado. Cuando la actividad concertada por el beneficiario con terceros exceda del 20% del importe de la ayuda concedida y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará condicionada a que el contrato se celebre por escrito y sea autorizado por el órgano de concesión. En el caso en el que se subcontrate con entidades vinculadas al beneficiario, deberá solicitarse previa autorización a CDTI y acreditar que se realiza de acuerdo con las condiciones de mercado.</li> </ul> <p>Cuando el importe de la prestación de un servicio o entrega de un bien supere los 15.000 €, se deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales</p>

<b>PLAN</b>	<b>PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2021-23</b>
<b>DOTACIÓN</b>	<p>características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención.</p> <p>NO serán gastos subvencionables los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gastos financieros</li> <li>- Inversiones en terrenos, locales y obra civil</li> <li>- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación</li> <li>- Gastos de mantenimiento, locomoción y viajes, con excepción de los vinculados a gastos de formación.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>34.600.000 €</b> 2021: 36.460.000 €; 2020: 25.000.000 €; 2019: 25.000.000 €; 2018: 25.000.000 €; 2017: 20.000.000 €; 2016: 20.000.000 €; 2015: 10.000.000 €</li> </ul> <p>Presupuestos Generales del Estado de 2022 y patrimonio de CDTI. Esta convocatoria está incluida en la inversión Transferencia de Tecnología del componente 17 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.</p>
<b>PLAZO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>5 de julio de 2022 (12:00 h)</b></li> </ul> <p>Solicitud telemática CDTI (<a href="https://sede.cdti.gob.es">https://sede.cdti.gob.es</a>), con firma electrónica de la empresa.</p>
<b>MÁS INFORMACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Web CDTI</a></li> </ul>
<b>DISTRIBUCIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Socios numerarios de la Asociación IBV y socios corporativos de la Asociación CVIDA</li> <li>• Fecha: 19/05/2022</li> </ul>

El Instituto de Biomecánica (IBV) pone a disposición de los socios un servicio de alertas de ayudas y subvenciones públicas de apoyo a la I+D.

El objetivo de este servicio es informar a las empresas, a través del envío de fichas-resumen, de las ayudas y subvenciones convocadas por la Administración Autonómica Valenciana, por la Administración Central y por la Unión Europea, con la intención de identificar posibles vías de financiación de sus proyectos empresariales.

Estas fichas contienen información sobre destinatarios, condiciones y plazos para concurrir a las convocatorias y son enviadas a los socios, de forma temprana, una vez salen publicadas en los boletines oficiales correspondientes.

## Criterios de evaluación:

Para que una solicitud sea elegible deberá tener una nota final mayor o superior a 50 puntos.

Criterios	Puntuación	Umbral
1. Valoración del <b>plan de explotación comercial del proyecto</b> . Se valorará el modelo de negocio, la previsión de generación de ingresos, el mercado potencial, las barreras de entrada al mercado, la competencia y las ventajas del producto/proceso/servicio.	0-30	15
2. Valoración de la <b>tecnología e innovación del proyecto</b> . Se valorará la tecnología propuesta, la necesidad tecnológica y su valor diferencial, la innovación y el reto técnico. Así mismo, se analizará el plan de gestión de la propiedad intelectual e industrial. También se tendrán en cuenta la calidad y claridad de la presentación de la propuesta.	0-35	21
3. Capacidad de gestión del equipo emprendedor involucrado en el desarrollo empresarial: <ul style="list-style-type: none"><li>- Competencia y la formación y experiencia profesional previas en relación al proyecto.</li><li>- Grado de compromiso y la dedicación del equipo técnico y gestor con el proyecto empresarial y la capacidad de relación.</li><li>- Vinculación del equipo con redes y entornos de apoyo al emprendimiento.</li></ul>	0-30	15
4. Valoración del impacto socioeconómico y medio ambiental. Se valorará la creación de empleo prevista en el plan de negocio, las inversiones privadas movilizadas y las medidas orientadas a la igualdad de género, a la inclusión social y la sostenibilidad.	0-5	

Se comenzará a evaluar en primer lugar el criterio 2. Si no se alcanzara el umbral mínimo de 21 puntos, no se continuará con la evaluación de los restantes criterios y la propuesta se desestimará.

